



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 23 de febrero de 2022

ACTA N°4

RES. N° 331/22

EXP. 2022-25-4-000005

Mr/sg

VISTO: la política educativa transversal de Educación Lingüística del Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024, la cual refiere entre sus estrategias al fortalecimiento del aprendizaje de segundas lenguas;

RESULTANDO: I) que por Resolución N°126/2022 de fecha 1° de febrero de 2022 la Dirección General de Educación Técnico Profesional propone para su aprobación el Plan de Educación Media Tecnológica (EMT) Informática Bilingüe énfasis Desarrollo Web;

II) que la referida Dirección General constituyó un equipo de trabajo en el que participaron la Dirección de Políticas Lingüísticas del Consejo Directivo Central, Dirección de Programa de Educación Media, Inspección Coordinadora, Inspecciones de Informática y Electrónica, Departamento de Desarrollo y Diseño Curricular, Instituto Tecnológico Superior de Paysandú y representantes de las Asambleas Técnico Docentes (ATD);

III) que en dicho ámbito se elaboró el Plan de Estudios, Anexo y Esquema Curricular del Plan de EMT Informática Bilingüe énfasis Desarrollo Web, que luce de fs. 2 a 22 de obrados;

IV) que la Dirección General de Educación Técnico Profesional con fecha 22 febrero del corriente, solicita la sustitución de la tabla de asignatura que luce a fs. 9, por la que se adjunta de fs. 64 y 65 de obrados a efectos de la aprobación del plan de referencia;

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas manifiesta que la concepción de esta propuesta de estudios se

enmarca en los lineamientos generales establecidos en los fundamentos de la EMT, ya que procura incentivar “(...) la integración de un conjunto de competencias científicas, tecnológicas, técnicas y sociales que contribuyen al desarrollo integral del estudiante.”;

II) que asimismo se busca desarrollar un conjunto de competencias vinculadas con los asuntos técnicos, tecnológicos, pero conectadas con la adquisición de habilidades lingüísticas que brinden a los estudiantes el dominio de una segunda lengua;

III) que por lo expuesto la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas no formula objeciones a la aprobación del plan de estudios;

IV) que la Unidad Letrada expresa que de acuerdo a lo dispuesto en el literal D) del artículo 59, literal B) del artículo 63, inciso tercero del artículo 70 de la Ley de Educación N°18.437, en redacción dada por la Ley N°19.889, es competencia del Consejo Directivo Central proceder a aprobar los planes de estudio que elevan las distintas Direcciones Generales;

V) que la Asesoría Letrada, con lo informado por la Unidad Letrada, eleva las actuaciones a efectos de ser tratadas por el Consejo Directivo Central;

VI) que se entiende pertinente que el Anexo que luce de fs. 17 a 21 de obrados sea analizado en forma individual posteriormente por el Consejo Directivo Central;

VII) que en el marco de la Política Educativa Transversal de Educación Lingüística del Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024 de la ANEP la cual refiere entre sus estrategias al fortalecimiento del aprendizaje de segundas lenguas, se entiende pertinente aprobar el plan de estudios de fs. 2 a 16 de obrados;



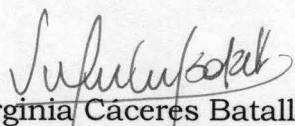
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

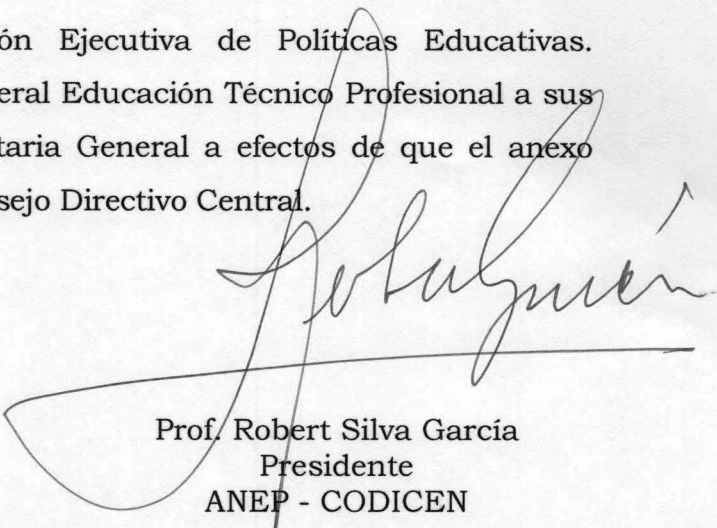
ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

Aprobar el Plan de Educación Media Tecnológica Informática Bilingüe énfasis Desarrollo Web y esquemas curriculares, elevado por la Dirección General de Educación Técnico Profesional, que luce de fs. 2 a 16 de obrados, con la salvedad de que la tabla de asignaturas que corresponde es la que luce de fs. 64 y 65, ambos documentos forman parte de la presente resolución.

Comuníquese a la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas. Cumplido, pase a la Dirección General Educación Técnico Profesional a sus efectos. Cumplido, vuelva a Secretaría General a efectos de que el anexo referido sea considerado por el Consejo Directivo Central.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN


Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN